

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 04 de marzo del 2015 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 04 de marzo del 2015, mediante oficio número MDPRTA/CSP/540/2015, suscrito por la Dip. Ana Julia Hernández Pérez, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de abril de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

El pasado 29 de enero de 2015 alrededor de las 7:20 de la mañana, una noticia estremeció a los habitantes de esta capital al saberse que en la delegación Cuajimalpa ocurrió un evento donde se combinaron actos y condiciones inseguras que derivaron en uno de los peores accidentes por acumulación de gas del que derivaron uno de los peores accidentes por acumulación de gas el que se tenga memoria en las instalaciones de un hospital público.

Sin embargo México se ha enlutado por este tipo de circunstancias en otras ocasiones, de las que destacan la explosión de una pipa en la comunidad de San Pedro Xalostoc en el mes de mayo de 2013, así como la volcadura de una pipa en la carretera México – Querétaro el 29 de enero de 2015, e los cuales se ha dado cuenta no solo de daños materiales sino de pérdidas humanas que pudieron haberse evitado.

Por la mañana del 29 de enero, minutos antes de las 7:00 hrs se reportó una fuga de gas en las instalaciones del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa, cuando se estaba realizando el reabastecimiento de los tanques estacionarios de gas LP, en el primer piso de dicho nosocomio, a las 7:00 hrs el jefe de los bomberos twiteo información con respecto a que se estaba atendiendo una fuga de gas y que el personal se acercaba al lugar.

Alrededor de las 7:15 hrs sobrevino una explosión en las instalaciones del Hospital, encontrándose desplegados en el lugar personal del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

El evento ocurrido en torno al Hospital Materno- Infantil de Cuajimalpa, produjo un daño que se estimó en el 70% de su estructura tan solo por la explosión, la cual dejó un saldo de 5 muertos y 39 personas hospitalizadas, 18 de ellas graves, que fueron atendidas en diversos nosocomios tanto del sector público como del privado.

El citado Hospital Infantil, tiene más de 22 años de ofrecer servicio, con una plantilla laboral de 272 trabajadores para atender a una población estimada de 850,00 habitantes principalmente de la Delegación, para lo cual contaba con 16 especialidades, 35 camas censables y 12 no censables, 9 consultorios y los servicios de especialidad de Neonatología y Gineco-Obstetrica que fueron integrados en la remodelación en el año 2002.

Por lo anterior sometemos a esta H. Asamblea del Distrito Federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cite a comparecer a los Secretarios de Salud y de Protección Civil, ambos del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que den a conocer los reportes de las participaciones realizadas por el personal del Hospital, Protección Civil, Bomberos, etc., antes, durante y después de la explosión suscitada en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, el pasado 29 de enero de 2015.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62

fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo señalado en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley;

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

TERCERO.- Que de la explosión suscitada en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa resultado de la acumulación de gas y debido a sus circunstancias y consecuencias, es importante hacer alusión a lo considerado en el artículo 86 fracción II de la Ley del Sistema de Protección Civil, el cual establece que se debe contar con un programa interno de protección civil, el cual tiene que ser evaluado y en su caso aprobado; de igual forma el artículo 89 menciona específicamente lo siguiente:

Artículo 89.- Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas

internos, determinarán y priorizarán las acciones necesarias para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información de sus archivos, cuando los hubiere.

En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable.

CUARTO.- Que por ser el Hospital Materno Infantil una dependencia que brinda un servicio público para la atención de la salud, se deben de atender una serie de requisitos adicionales los cuales se tienen que determinar si no fueron pasados por alto, en ese tenor tenemos las Normas Oficiales Mexicanas, como la NOM-009-SESH-2011 recipientes para contener gas LP., tipo no transportable y la NOM-013-SEDG-2002 acerca de la evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener gas LP. en uso.

QUINTO.- Que la aplicación y cumplimiento de las normas antes citadas, sirven para asegurarnos que los recipientes sujetos a presión se mantengan en funcionamiento óptimo y bajo los rangos de seguridad que permitan su manejo y utilización, sin dejar de lado que se debe impartir la capacitación al personal para que sepa cómo actuar en caso

de presentarse una emergencia, como la que nos ocupa en el presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Que ante las circunstancias que hemos comentado es preciso cuestionar cual fue la participación tanto del personal de Hospital, de la empresa proveedora del gas, así como de los cuerpos de emergencia con que cuenta el Gobierno de la Ciudad, pues desconocemos si su actuación se apegó a los protocolos de seguridad que se marcan en la normatividad de referencia.

SÉPTIMO.- Que es necesario obtener la información objetiva y fidedigna para poder esclarecer los hechos que suscitaron tal tragedia, sobre todo si hablamos de un nosocomio, porque algunos trabajadores comunicaron que el inmueble carecía de señalamiento de protección civil y salidas de emergencia las cuales son indispensables, ya que se trata de una institución pública dedicada a brindar servicios de salud a la población capitalina.

OCTAVO.- Que los Titulares de las Secretarías de Salud y de Protección Civil, deben dar a conocer la documentación que acredite que la Unidad Interna de Protección Civil del Hospital se encuentra constituida y operando de manera eficaz, así como que el personal del ya mencionado nosocomio, contaba con la capacitación en materia de protección civil, manuales y procedimientos de actuación en caso de sismo, incendio, amenaza de bomba y los demás que corresponden específicamente a un hospital.

NOVENO.- Que de igual forma, debemos conocer el reporte cronológico del personal del H. Cuerpo de Bomberos para analizar la atención que dieron al incidente que nos ocupa, así como bajo que circunstancias ocurrieron los hechos que llevaron a que personal del cuerpo de bomberos se lesionara al estar atendiendo la emergencia; cual fue y de qué forma se aplicó el protocolo para la atención de la fuga de gas que derivó en la explosión dentro del Hospital de Cuajimalpa.

DÉCIMO.- Que los datos relacionados con el siniestro que se proporcionaron de forma preliminar, dejan ver una serie de eventos y acciones que deben de esclarecerse con el fin de conocer las causas que lo originaron, ello con el objeto de prevenir y evitar que se presenten de nuevo estas condiciones y actos inseguros susceptibles de este tipo de siniestros en cualquier instalación del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **SOLICITA** a los Titulares de la Secretaría de Salud y de Protección Civil ambas del Distrito Federal, a que en un término de 15 días naturales envíen un informe a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dando a conocer las actuaciones realizadas por el

personal del Hospital, elementos de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos, antes, durante y después de la explosión suscitada en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, el pasado 29 de enero de 2015.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 9 de abril de 2015.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
P R E S I D E N T E

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE**